

## DR 29 461

Estás escuchando Revista de Derecho, y esta noche estamos dedicando a las materias de cuarto curso, y seguimos con las presentaciones y recomendaciones de las asignaturas. Corresponde ahora a la intervención del profesor de Derecho Administrativo II, don Diego Cámara. Buenas noches, profesor Diego Cámara.

Buenas noches. En este primer contacto con los alumnos de Derecho Administrativo II, podría responder a la primera pregunta, y es que nos explicara qué materias comprende el programa de la asignatura. El programa de este segundo curso, de este segundo año de Derecho Administrativo, comprende el estudio, valga la redundancia, de una parte de la denominada parte especial de la asignatura.

Y me explico, la parte especial del Derecho Administrativo comprende una extraordinaria diversidad de materias, tantas como aspectos sectoriales de intervención de las administraciones públicas, hay en todas las facetas de la vida, pues desde el deporte y el ocio, la cultura, hasta el comercio, la defensa, la sanidad, la educación, por supuesto. Parte especial, que en dos años de la carrera, pues no hay tiempo de analizar en todo el detenimiento, si se es tradicional en todas las facultades de Derecho, estudiar unos bloques de materias que son, y ampliados incluso, yo me atrevería a decir que en la Facultad de Derecho de la UNED, en este sentido, se aborda materias que en otras facultades de Derecho, a lo mejor por esta falta de espacio en los planes de estudio, se han ido dejando de lado, pero quiero decir que no es toda la parte especial de la asignatura, sino que son unos bloques que son los que tradicionalmente se han venido llamando parte especial. Estos bloques materiales comprenden, en primer lugar, la función pública, o como denomina el profesor Parada Vázquez, el empleo público, dada la tendencia que viene experimentando nuestro Derecho de Funcionarios a la laboralización, y un último bloque de materias, antes de lo que sería la prueba presencial de febrero, que estudia el régimen básico de los bienes de la Administración, tanto de los bienes de maniales o de dominio público, como de los bienes patrimoniales.

Estos dos bloques de materias, como he anticipado, son aquellos de los que los alumnos deberán rendir cuentas en la primera prueba de febrero. Y en la segunda prueba se aborda el estudio de otras materias de la parte especial, como son las aguas, tanto las aguas terrestres como el estudio de las costas o del demanio marítimo, los montes, las minas, el patrimonio cultural y el Derecho urbanístico. Derecho urbanístico que ya de salida hay que comenzar advirtiéndole que ha experimentado una profunda reforma recientemente.

La ley está casi caliente, la nueva Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, la Ley 8-1990, de 25 de julio. Este es, a grandes rasgos, como digo, el bloque de materias que se aborda en esta segunda parte de la asignatura. Este año también son bastante amplias.

¿Cómo puede prepararse ese programa? Puede prepararse a través del estudio, por supuesto, del estudio de los diversos manuales y monografías que existen en el mercado, aunque

convendría quizás comenzar por recomendar el estudio, la consulta del libro del profesor José Ramón Parada Vázquez, Organización y Empleo Público, que ya a los antiguos alumnos de esta universidad les será conocido, puesto que en el primer curso de la asignatura, en tercero, estudiaron por este texto la parte relativa a la organización de las administraciones públicas y ahora, en este derecho administrativo II, abordarían el estudio del régimen de la función pública o del empleo público. Y en cuanto al último bloque de lecciones, recomendar también el libro del profesor Parada Vázquez, que se llama Derecho Administrativo, Bienes Públicos y Urbanismo, editado por la editorial Marcial Pons, y cuya última edición, pues también está caliente, sale ahora a la venta en todas las librerías, recogiendo la modificación operada en el derecho urbanístico por la nueva ley del suelo, esta ley, como digo, de 25 de julio de este mismo año de 1990, cuyo texto además se recoge como apéndice al texto. Es importante insistir en el estudio de los textos actualizados, porque la preparación puede hacerse a través de otros manuales que hay en el mercado, como el Manual de Derecho Urbanístico de profesor Fernández Rodríguez, o las Lecciones de Derecho Urbanístico de los profesores García Enterría y Parejo, y otros libros que abordan fragmentariamente estas materias.

Quizás lo que no hay y no abunda, o por no decir que no hay en el mercado, es un libro que todo este bloque de la parte especial lo aborde en su conjunto, como ha hecho el esfuerzo que ha dedicado el profesor Parada Vázquez, que tiene su fruto en este texto, pero sí hay tomos que estudian estas partes, por un lado Aguas, Minas y Montes, o por otro lado el Derecho Administrativo. Lo que es importante es insistir en que los textos estén actualizados, dada la velocidad con que se suceden los cambios en nuestro ordenamiento jurídico, y por supuesto el estudioso del derecho, el aprendiz de jurista, lo que debe conocer y aprender es el derecho vigente, y no el derecho que ha sido reformado hace diez años, o sea, el año pasado. Como bibliografía complementaria, igual que recomendé a los alumnos del tercer curso en el programa anterior, en remitirme a la bibliografía citada al comienzo de cada uno de los capítulos de estos dos libros del profesor Parada Vázquez, que contiene una extensa reseña bibliográfica, tanto de artículos de revistas, como de libros sobre las distintas materias, incluso tanto españoles como extranjeros, como forma además del alumno vaya acostumbrándose, como ya insistí también ahora de tercero, a hacer esta biblioteca básica que debe tener todo jurista.

Y de nuevo insistir, por supuesto, como ya vengo haciendo, hice la semana pasada a los alumnos de tercero, en el estudio directo de los textos legales. ¿Y por qué es importante la consulta directa de los textos legales? Es importante porque es la materia prima con la que trabaja el jurista, es el dato que singulariza al estudioso del derecho respecto al estudioso de otras materias, que cuenta con una norma puesta, de ahí la expresión de derecho positivo, derecho opuesto, y además el derecho positivo que cambia con una extraordinaria rapidez y que conviene ir adquiriendo una sultura, especialmente en esta materia de derecho administrativo, de su manejo y su actualización. Porque, por supuesto, que no bastará con saber o conocer la ley en un momento dado, sino que luego hay que tener la suficiente agilidad de reflejos para saber ir cardinando y actualizando las distintas modificaciones legislativas, que

es en definitiva el trabajo al que se van a ver abocados los alumnos una vez concluyan sus estudios y la herramienta de trabajo con la que van a tener que convivir toda su vida.

Igual que hice el programa anterior, el estudio y la consulta de los textos legales se puede hacer a través de los repertorios de legislación al uso, hay varios en el mercado, quizás el de los más conocidos y de los mejores sea el repertorio de legislación aranzadi. Hay también diversos códigos sectoriales sobre distintas materias que editan diversas editoriales, tanto el Boletín Oficial del Estado como la Editorial Civitas o BOSCH o TECNOS. Y hay otros códigos con pretensiones de generalidad, como dice la semana pasada el Código de Leyes Administrativas del profesor García Denterría o el Código de Administraciones Públicas del profesor Baena del Alcázar.

Sea como fuere, a través de la consulta directa o a través del propio Boletín Oficial del Estado, lo que es inexcusable es que el alumno debe ir adquiriendo esta estructura y, a ser posible, haciéndose con esta biblioteca no sólo de obras doctrinales, de manuales o tratados, sino por supuesto y muy especialmente de legislación. Y para finalizar, ¿tiene alguna última recomendación que hacer al alumno? Recomendar, en fin, advertir que las emisiones radiofónicas de la asignatura que pueden los alumnos que lo deseen escuchar van a estar este año, como en cursos anteriores, orientadas a temas monográficos de actualidad y serán realizadas por los distintos profesores del Departamento con un intento de mantener una política de decisión cultural, bien sobre reformas legislativas concretas o sobre aspectos muy concretos de la asignatura. Remitirme, como no, al servicio de guardia que mantenemos los profesores de la disciplina en la sede central, al que pueden llamar o escribir los alumnos para cuantas dudas planteen en sus estudios, pero sobre todo, muy principalmente, porque es quizás la forma de salvar la distancia que caracteriza a nuestra Universidad a través de la consulta directa a su profesor-tutor, que nos consta en el Departamento, que son unos profesionales de una magnífica preparación y que les podrán resolver aclarar cuantas dudas se le planteen directamente en los centros asociados a los alumnos.

Y quizás ya para concluir, y como les dije a los alumnos de Derecho a la Iniciativa I la semana pasada, indicar que este Departamento es consciente o somos conscientes que los exámenes de la asignatura tienden a responder a un nivel alto, tienden a responder a un nivel alto, y si no lo dije, pues lo digo ahora, nivel alto que se configura, pues en primer lugar, exigiendo el programa completo. El programa completo, no hay dispensas, que es una regla general que se ha venido extendiendo en muchas universidades, dispensar determinadas materias, porque no ha habido tiempo, porque no se han podido explicar por las razones que sean. En segundo lugar, el sistema de exámenes de la UNED tiende a concentrar en dos semanas los exámenes de muchas asignaturas, lo que hace una dificultad añadida a la propia distancia y soledad del estudio del alumno.

Todo esto hace que el estudio de una materia que es árida por lo menos en cuanto a su extensión, porque si uno comparara aunque fuera cuantitativamente el número de preceptos a estudiar de Derecho a la Iniciativa se sorprendería ver que tiene muchísimos más preceptos

positivos que cualquier otra asignatura, que gozan de un poquito más de espacio o crédito, y que aquí hay que concentrar, como digo, por exigencia de los planes de estudio en dos años de la carrera, lo cual hace que esto tenga una especial dificultad, y además este estudio del Derecho a la Iniciativa de la UNED todavía más, por las razones que acabo de explicar. Pero para que no se desanime nadie, no se puede dejar de decir que esta mayor dificultad que conlleva los estudios en la universidad a distancia va acompañada de una preparación sin duda bastante superior a la que es común o corriente en muchas otras universidades, y que esta idea, por la suerte de nuestros alumnos, poco a poco incluso se va abriendo paso lentamente en el mercado de trabajo, que existen por ahí unos licenciados o unos estudiantes que tienen una preparación profunda, una preparación exigente, y con lo cual lo que hoy es una carga que da cabe que para el futuro muchos de los alumnos se alegrarán de haber estado sufriendo, por así decir. estos años en nuestra asignatura.

Pues con estas últimas recomendaciones termina el tiempo dedicado al Derecho Administrativo II. Muchas gracias, profesor Diego Cámara. Muchas gracias a ustedes.

Esto es la programación radiofónica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que todos los días, de lunes a viernes, está en esta misma emisora desde las ocho y media hasta las once de la noche. Los viernes de ocho y media a diez de la noche es el tiempo que se dedica a la Facultad de Derecho para desarrollar y explicar los diferentes temas relacionados con los asuntos jurídicos. Y a continuación, en Revista de Derecho, hablamos con don José Tomé, profesor de Derecho Procesal I. Buenas noches, profesor Tomé.

Buenas noches. En este primer programa lo estamos dedicando a que sea una introducción y una orientación a los alumnos en las nuevas materias. Entonces, ¿podría explicar un poco lo que es el programa de Derecho Procesal I? Pues sí, sí, con mucho gusto, porque además nos gusta hablar con los alumnos sobre esta materia.

El programa oficial que tenemos de la asignatura lo pueden adquirir en cualquier librería, especialmente en aquellas que se dedican a libros de la UNED, y consta de varias partes, de las cuales unas pertenecen a la primera prueba personal y la última a la segunda prueba personal. Por lo que se refiere a la primera prueba personal, es decir, a la que han de examinarse ustedes en el mes de febrero del año 1991, son las 18 primeras lecciones, incluida la 18. Y hago esta referencia de incluida la 18 porque el curso pasado hubo algunos dudas y vacilaciones por parte de algunos alumnos.

Esto quiere decir que en la primera parte de la asignatura vamos a estudiar y exigir los siguientes temas. Conceptos y fuentes del derecho procesal. La jurisdicción.

La organización de los tribunales ordinarios. El tribunal constitucional y otras jurisdicciones especiales o especializadas. Los órganos promotores de la justicia y personas que representan y defienden a los justiciables, es decir, los abogados y los procuradores.

Los actos procesales. La competencia en el derecho procesal civil. Las partes en el derecho

procesal civil.

El objeto de este proceso. Los principios de este proceso. Y el proceso civil de declaración en el cual estudiamos los temas de la rebeldía, la contestación a la demanda, la demanda, la prueba, el periodo de conclusiones y la citación para sentencia y el estudio de todos y cada uno.

De los procesos declarativos ordinarios. Repito, esto es el contenido de las 18 primeras lecciones del programa, que son las que forman el contenido de la primera prueba personal. Y los de la segunda prueba personal.

Los de la segunda prueba personal, es decir, lo que corresponderá examinarse en junio del 91. Pues son precisamente la segunda parte. Que estudiamos los recursos, todos los recursos, incluido el recurso de casación, el recurso de revisión, el recurso ordinario.

Los procesos civiles, sumarios y especiales, que como verán ustedes son muchos en la legislación española. Los procesos concursales. La ejecución forzosa.

Las medidas cautelares. La jurisdicción voluntaria. Las costas judiciales.

Y la gratuidad de la justicia. Y finalmente el estudio del arbitraje. Ambas partes son exactamente iguales y el contenido es lo mismo.

Normalmente ustedes me suelen preguntar que qué parte es más importante del programa. Yo les contesto que absolutamente todas. Sin embargo, es de advertir que en esta primera parte tienen un interés excepcional la organización judicial.

Es decir, el conocimiento de los órganos a los que ustedes tienen que acudir cuando los clientes les planteen sus problemas. Y como es natural, todo lo relativo al proceso declarativo ordinario. Concretamente la fase de iniciación, la forma de hacer una demanda, la forma de realizar las diversas pruebas.

Y también el conocimiento de las diversas resoluciones que dictan los órganos jurisdiccionales. ¿Con qué material didáctico va a contar el alumno? Pues el alumno tiene, en primer lugar, el libro recomendado. Libro que tiene el título de Derecho Procesal Civil.

Existe una edición de este mismo año, 1990, que es absolutamente indispensable que tengan. Y es de los profesores Almagro, Cortés y Jiménez. Esto es un libro que, en fin, contesta sobradamente a todas las cuestiones del programa.

Y que prácticamente se ajusta al programa. Además del libro, que es fundamental para que puedan conocer ustedes la asignatura. También les aconsejamos que tengan una ley de enjuiciamiento civil que sea reciente.

Es decir, que sea una edición, si puede ser, del año 1990. Ya que estamos en una época en la que hay modificaciones muy continuas. Y el tener estos atrasados puede originar algunos problemas graves.

La ley de enjuiciamiento civil hay algunas que están comentadas. Por ejemplo, la de la editorial Coles. E incluso hay algunas que no tienen comentarios de ningún tipo.

Como, por ejemplo, puede ser la de Civitas, la del Boletín Oficial del Estado o la de cualquier otra editorial. También conviene que manejen la ley orgánica del Poder Judicial. Si bien esta se contrae única y exclusivamente al caso de la organización judicial.

Con estas leyes les basta. Les basta, y con el título y con el texto, les basta de sobra para preparar perfectamente la asignatura. Por la característica especial de esta universidad, de ser a distancia, ¿qué ayuda puede recibir el alumno, aparte de los profesores tutores, de la sede central? Pues sí, sí.

Esta es, en fin, ayuda a lo máximo. Claro, lógicamente, el profesor tutor, al estar cerca de ellos, tiene esta intermediación que nosotros no podemos tener. De todas formas, el Derecho Procesal 1 nos encargamos este año dos profesores.

Uno de ellos, el servidor vuestro, el profesor Tomé Paule, titular de la asignatura. Y el ayudante este, el Martín de la Vega. Nos pueden ustedes acudir a nosotros por cartas cuantas veces quieran.

Serán contestadas. Además, yo me aprecio de haber contestado a todas y cada una de las cartas que recibo de mis alumnos. Y, por supuesto, por teléfono.

Tenemos un teléfono, como es natural, en la universidad a distancia. Por las mañanas estamos siempre al uno del departamento. Y una tarde a la semana tenemos guardia, en la cual le atendemos totalmente a sus consultas.

De todas formas, yo quiero que ustedes estén siempre en contacto con el profesor tutor, porque esta es una asignatura que exige el conocimiento un poco de la práctica. Y la práctica no se la podemos decir ni por teléfono ni por charlas radiofónicas. La práctica la tienen que ver ustedes con el profesor tutor correspondiente.

Por otra parte, las dificultades que tendrán ustedes, que las han de tener, pues si no se las resuelve el profesor tutor, estamos a su entera disposición. Ya le digo, no solamente por carta dirigida al Departamento de Derecho Procesal de la UNED, sino por el teléfono de la UNED. La extensión nuestra es 2249, la repito, 2249, y estaremos siempre dispuestos a ayudarle en todo lo que sea necesario.

Y por último, para cerrar esta parte introductoria y de orientación, es una última cuestión y bastante importante, son los exámenes. ¿Qué criterios tienen? Bueno, pues como saben ustedes, nosotros seguimos el mismo criterio general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es decir, la primera prueba personal que comprende esas 18 primeras lecciones del programa se celebrará en el mes de febrero del año 1991, la segunda prueba personal que comprende las 18 últimas lecciones del programa en junio del 91 y la prueba extraordinaria de septiembre, exactamente igual que el resto de las asignaturas. En cuanto a lo que a ustedes les

puede interesar más, el contenido del examen, pues a partir de que este año se va a seguir el criterio igual al que hemos seguido en este curso, es decir, el examen va a constar de dos partes.

Una primera parte que consiste en contestar sobre el propio impreso que le damos, 6 u 8 preguntas breves, o sea, preguntas que normalmente se contestan con una o dos o tres líneas a lo sumo, y además una pregunta extensa para la cual contestarán ustedes en el pliego de examen que le entregará el correspondiente tribunal. Este sistema que hemos seguido ya dos o tres cursos y que creo que nos está dando un buen resultado, por lo menos por la mayor parte de los alumnos no ha habido quejas sobre el mismo, tiene a nuestro juicio una ventaja en primer lugar, que no supone una cosa exclusiva de suerte, así como en el supuesto por dos o tres preguntas, sino que las 6 u 8 preguntas hacen referencia normalmente a toda la materia del programa. Y en cuanto a la pregunta extensa, pues ya le damos a ustedes, en fin, posibilidades que puedan extenderse todo aquello que quieran conveniente en aquellos supuestos en los cuales hay una posibilidad de escribir concretamente sobre la materia.

En relación con las preguntas breves, les vuelvo a repetir que estas se contestan en el mismo impreso, impreso en el que va también unida la papeleta que después, que ustedes rellenan con sus datos y nosotros la revistimos después con el sobre que también franqueado lo incluye. Todo esto, tanto el impreso de examen como la papeleta que va unida al impreso, como el pliego del sobre con su franqueado, todo se une y se mete dentro del pliego del examen donde contestan ustedes la pregunta extensa y la entregan ustedes al tribunal. En relación con las preguntas breves, quiero advertirles que normalmente ya dentro del propio impreso le dejamos 2, 3 o 4 líneas de espacio con el fin de que contesten dentro del mismo.

Esto no es una tontería que ustedes nos contesten, por lo tanto, detrás del propio impreso o que nos contesten en el pliego de examen. Ya el espacio que se les da es el que consideramos suficiente para que puedan contestar exactamente la cuestión y que concreten la cuestión. Por ejemplo, yo en el último examen de septiembre se ponía si el juez de primera instancia en Plasencia dicta en una menor cuantía sentencia, qué recurso cabe y ante qué órgano jurisdiccional.

Bueno, pues realmente con contestar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres basta, no como algunos que nos preguntaban, contra la sentencia que el juez dicta en el juicio de menor cantidad, ¿cabe el recurso de apelación? Esto es una manera de perder el tiempo y perder el espacio. O sea, que se exige que contesten ustedes lo más concreto posible a la pregunta que se les formule.